



LEY DEPARTAMENTAL Nº 314

del 2 de octubre de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VALOR CULTURAL DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO APOSTOL – PATRONO DE YACUIBA

Artículo 1. (Objeto).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por intermedio del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño a la Promoción y Difusión del Valor Cultural de la Festividad de San Pedro Apóstol "Patrono de Yacuiba", como Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Tarija, en sus expresiones religiosa y folklórica, representativas de las tradiciones e identidades culturales del Departamento de Tarija.

Artículo 2. (Responsabilidades).- El Ejecutivo Regional del Gran Chaco está facultado y es responsable de implementar en coordinación con las instancias correspondientes, las políticas, la promoción, difusión y el mecanismo de financiamiento de la mencionada Festividad, debiendo garantizar en su presupuesto institucional, los recursos económicos necesarios de las políticas precitadas.

Es sancionada a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA